



RAD: 680013110004-2022-00305-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 4 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 372 y 373 del CGP se convoca a audiencia inicial para el día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **ENERO** de **2023** a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, de manera **PRESENCIAL** a las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollara por medio de las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda y traslado de las excepciones, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

- .- MIGUEL ANGEL DIETTES CARREÑO
- .- JHON FREDY HORTA ANTOLINEZ
- .- SANDRA MILENA PARRA

Los cuáles serán recepcionados en la audiencia arriba señalada, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte que los solicitó. La recepción siempre que resulte posible con presencia de las partes.

INTERROGATORIO DE PARTE al demandado señor MIGUEL ANTONIO ANAYA GONZALEZ.

.- PARTE DEMANDADA:

Documentales



Téngase como tal, las aportadas con la contestación y las excepciones de mérito, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

- .- BERTHA GONZALEZ GUARIN
- .- CARLOS AUGUSTO ANAYA GONZALEZ
- .- GERSON JESUS QUINTERO MOTTA
- .- CARLOS ANDRES BUENAHORA BALLESTEROS
- .- JAVIER ENRIQUE MARTINEZ GUEVARA
- .- YULI ANDREA SERRANO AVILA
- .- PAULA ZULAY PEREZ ESTEBAN
- .- RODRIGO BECERRA LARA
- .- SANDRA MILENA MORALES HERNANDEZ
- .- MARIA FERNANDA JAIMES PINTO
- .- OLGA LUCIA BARON NOGUERA
- .- BERTHA ELVIRA SANTAMARIA PINILLA
- .- SANDRA CECILIA SERRANO REYES
- .- CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ SUAREZ
- .- CESAR AUGUSTO MUÑOZ CALDERON

Es de indicar que el Despacho en su oportunidad procesal limitará los testimonios.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión; si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para los fines pertinentes se ordena a la secretaria del despacho remitir el expediente digitalizado a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **128** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **8 de noviembre de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia